



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL, 08 Oct 2015

DECRETO EXENTO N° 10.133 /

**VISTOS:**

1. Solicitud N°6393 de fecha 28 de Septiembre de 2015, emitida por doña Hortelina Salazar Fuentes, para la ocupación de Espacio Público en la Comuna de Parral.-
2. Lo establecido en el Artículo 11°, de la Ordenanza N° 08, de fecha 28 de Octubre de 2014.-
3. El artículo 29 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.-
4. El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
5. Los Artículos 5, letra c) y 36 de la Ley 18.695.-
6. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, mediante solicitud de fecha 28 de Septiembre de 2015, doña Hortelina Salazar Fuentes, solicita se le entregue en Comodato, para la venta de Artesanías; el local N°10 del Pueblito Artesanal; para la venta de Artesanías, ubicado en calle Igualdad Frente al Terminal de Buses de la comuna de Parral. –
- 2.- **Que**, de conformidad a lo estipulado en el Art. 5, letra c) de la Ley N° 18.695, las municipalidades tendrán, entre otras, la siguiente atribución: "*Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado*".-
- 3.- **Que**, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

4.- **Que**, a su vez el Art. 36 de la Ley antes aludida, señala que: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".-

5.- Que, el Artículo 11°, de la Ordenanza N° 08, de fecha 28 de Octubre de 2014 establece señala que estarán exentos de pago, "Las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística, deportiva los casos sociales y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro..."

### DECRETO

1.- **AUTORÍCESE** de manera **TRANSITORIA**, a doña Hortelina Salazar Fuentes, la ocupación del local N°10 del Pueblito Artesanal, ubicado en calle Igualdad frente al terminal de Buses de la comuna de Parral, cuyo espacio es un Bien Nacional de Uso Público.

2.- **EXIMASE**, del pago por concepto de Derechos Municipales, a **doña Hortelina Salazar Fuentes**, debido a que se trata de una Actividad de Difusión Artístico-Cultural perteneciente a nuestra zona.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ABOGADO MUNICIPAL**  
Distribución  
1.- Oficina de Artes  
2.- Concejaleros de Chile  
3.- Dirección Jurídica  
4.- Interesado



*[Signature]*  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL DAMINO HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**